

SEGUNDA COMISION DE GOBERNACION
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

CC. DIPUTADOS:- José Antonio Urbina Sánchez,-
Lic. Rey David Leyva Gaxiola-
y Dr. Manuel Robles Linares N.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS:

A los integrantes de la Comisión arriba indicada, la Presidencia de la Directiva, nos turnó para su estudio y dictamen la iniciativa promovida por el C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante la cual reforma y adiciona diversas disposiciones del decreto que instituye a Radio Sonora como un organismo público descentralizado.

En la iniciativa de mérito se expone:

"Que a Radio Sonora, como organismo descentralizado, se le confirieron, entre otras, las siguientes atribuciones: difundir las acciones del desarrollo; estimular la participación social; promover las actividades radiofónicas y de apoyo a través de su propia estructura y, en general, fungir como vocero oficial radiofónico del Gobierno del Estado.

Que la dinámica en la organización interna de Radio Sonora, hace necesario la modernización administrativa de sus principales métodos y procedimientos.

Que en virtud de lo anterior, se propone en la presente iniciativa, la reforma de algunas disposiciones del Decreto que regula la estructura y funcionamiento de Radio Sonora, a efecto de redefinir la integración del órgano máximo de autoridad de este organismo y facultarlo para que delegue al Director General las atribuciones que al mismo le confiere el citado ordenamiento, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo cuando lo considere necesario".

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 21

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO -- QUE INSTITUYE A RADIO SONORA COMO UN ORGANISMO PUBLICO DES-- CENTRALIZADO.

ARTICULO UNICO.- Se reforman los Artículos 6o. Fracción II, 8o. Fracción XI y 9o. Fracción IV; se deroga la Fracción III del Artículo 6o. y se adiciona un párrafo al Artículo 8o. del Decreto que instituye a Radio Sonora como un organismo público descentralizado, para quedar como siguen:

"ARTICULO 6o.- ...

I.- ...

II.- Por lo titulares de las Secretarías de Gobierno, de Planeación del Desarrollo, de Fomento Educativo y Cultura, de Fomento al Turismo, de la Contraloría General del Estado y de la Dirección General de Comunicación Social.

III.- Se deroga.

...

...

ARTICULO 8o.- ...

I a X.- ...

XI.- Nombrar y remover a los Subdirectores a propuesta del Director General.

XII y XIII.- ...

La Junta Directiva para el mejor funcionamiento de Radio Sonora, podrá delegar al Director General las atribuciones que estime pertinentes, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo cuando lo juzgue necesario.

ARTICULO 9o.- ...

I a III.- ...

IV.- Proponer a la Junta Directiva el nombramiento y remoción de los Subdirectores, así como nombrar, suspender y remover al demás personal de confianza y a los trabajadores de base que presten sus servicios en Radio Sonora..

V a XIII.- ..."

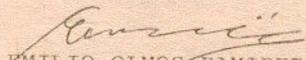
T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 13 de Junio de 1986.


EMILIO OLMOS RAMIREZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.


FRANCISCO CARLOS SILVA CALLES.
DIPUTADO SECRETARIO.


LEONCIO VALENCIA NUNEZ.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del --
Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a dieciseis de -
junio de mil novecientos ochenta y seis.



RODOLFO FELIX VALDES.



EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
MANLIO FABIO BELTRONES R.



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL  ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1962.
DGC Núm. 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Responsable:
Oficialía Mayor

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el sólo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXVII HERMOSILLO, SONORA, JUEVES 19 DE JUNIO DE 1986. NUM. 49

IV SECCION

GOBIERNO ESTATAL

GOBIERNO ESTATAL PODER EJECUTIVO

DECRETO Número 22, se ordena imponer al nombre de "Constituyentes Sonorenses de 1917", a la sala de comisiones de este H. Congreso y que los nombres de los diputados constituyentes sean grabados en el recinto de dicha sala.

DECRETO Número 21, que reforma y adiciona diversas disposiciones del decreto que instituye a Radio Sonora, como un organismo público descentralizado.